

Año: 2023

Expediente: 17494/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE: LOS CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 73 BIS IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

02

Mtra. Armida Serrato Flores



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **Amparo Lilia Olivares Castañeda y Mauro Alberto Molano Noriega** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de adición a la cual se añaden un artículo bis a la **LEY ESTATAL DE SALUD** en tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adicciones es un tema bastante delicado en la sociedad especialmente entre los jóvenes, un tema en el que no es fácil salir de ese mundo y se requiere de los mejores médicos capacitados y especializadas en las adicciones y en el que también cuenten con las mejores condiciones en los establecimientos para llevar a cabo las rehabilitaciones de manera correcta y respetando a las y los neoloneses con apego al respeto de los derechos humanos.

El tema de adicciones en los centros de rehabilitación lleva un historial delicado y cuestionable hacia algunos de los encargados de dichos centros, existe un caso bastante delicado que sucedió el 28 de noviembre del 2020. El caso de Ángela, que fue presuntamente drogada y violada en el centro de rehabilitación en Santa

Catarina, N.L en la “Casa de rescate Jesús Salva A.C”. Su dictamen inicial fue muerte por infarto agudo al miocardio, sin embargo, se encontró Clonazepam en su cuerpo, cuando su única medicación autorizada era insulina, la cual por ser diabética se le debía administrar cuatro veces al día. Según las investigaciones Ángela fue drogada a base de inyecciones en el centro de rehabilitación, dicho acto fue el que provocó su muerte.

De igual manera en este último sexenio la atención de adicción a las drogas se disparó un 54% en el Estado. Las y los consumidores que buscan ayuda para dejar de consumir estas sustancias nocivas y peligrosas para la salud, presuntamente tienen que esperar varios días para poder ser atendidos en los centros públicos del Estado. Todo esto sin mencionar que datos del INEGI, en los últimos años nos dicen que creció un 40% el consumo de las drogas, especialmente en los jóvenes.

Según una nota periodística publicada por un medio de alta circulación en Nuevo León, en 8 de los 14 centros de atención primaria en adicciones localizadas en la zona metropolitana de Monterrey, se detectó que existe una seria carencia en el servicio dado por el Estado.

Los centros de adicciones o de rehabilitación, deben de contar con un inmueble, infraestructura e instalaciones acorde a la atención que se brinda, considerando el grupo etario y género, en donde se garantice la seguridad y funcionalidad para los usuarios y se evite el hacinamiento.

Por las anteriores consideraciones proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se adiciona una fracción VII al artículo 73 Bis IV de la LEY ESTATAL DE SALUD para quedar como sigue:



H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Artículo 73 Bis IV...

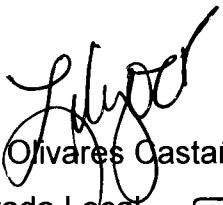
I al VI...

VII.- LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, PREVIO AL INICIO DE SUS OPERACIONES DEBEN CUMPLIR CON DIVERSAS ESPECIFICACIONES, COMO CONTAR CON LA VALIDACIÓN POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEL MODELO DE TRATAMIENTO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, CON ESTRICTO APEGO AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ADICCIONES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a septiembre del 2023


Amparo Lilia Olivares Castañeda
Diputada Local


Mauro Alberto Molano Noriega
Diputado Local





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1527/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Alberto Molano Noriega y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una fracción VII al Artículo 73 Bis IV de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17494/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 15746/LXXVI que contiene la iniciativa para crear la Ley para la Protección de los Derechos y la Cultura de las Personas Sordas y con Discapacidad Auditiva del Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en dicho Expediente.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 54 Bis de la Ley Estatal de Salud, en relación a la prestación de servicios sociales en las áreas médicas, al cual le fue asignado el número de Expediente 17505/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud, mediante la adición de un Título Sexto Bis denominado "Disposición de Órganos, Tejidos, Sangre, Células Madre o Troncales y Hemoderivados" que incluye los Capítulos I. Donación de Órganos y Tejidos; II. Disposición de Sangre, Células Troncales y Hemoderivados y III. Trasplantes, asignándole el número de Expediente 17506/LXXVI.

Fax



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por las Asociaciones Word Child Cáncer México, Fundación Cáncer Warriors de México, Fuerza Memo, Nunca Pierdas la Fe A.C., fundación Niños Vencedores A.C. y Boetos A.C. y Fundación JA11 A.C., mediante el cual solicitan que se apruebe de forma expedita el Expediente 16964/LXXVI que contiene la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Nuevo León, anexándose en dicho Expediente.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4315/LXXVI
Expediente Núm. 17494/LXXVI

**C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una fracción VII al Artículo 73 Bis IV de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

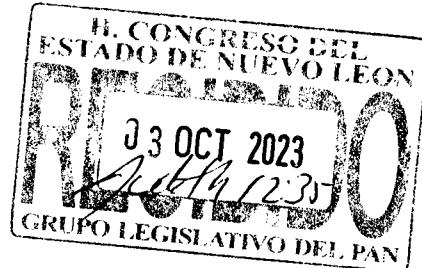
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



Anexo 17494.
14-Oct-2024.



15:37
-S/C-A-

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -

La suscrita Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar un anexo al expediente 17494/LXXVI, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de leyes es una de las funciones fundamentales del poder legislativo. Sin embargo, más allá de la mera formulación y aprobación de leyes, existe una necesidad igualmente crucial: el seguimiento de las iniciativas legislativas.

Este proceso de seguimiento es esencial para garantizar que las leyes cumplan su propósito y beneficien efectivamente a la sociedad. Pues el monitoreo constante y comprometido de estas propuestas legislativas es crucial para asegurar que se traduzcan en cambios tangibles que impacten de manera positiva la vida de millones de personas.

Es importante reconocer que las leyes son una expresión concreta de la voluntad de proteger los derechos humanos, en este caso, los derechos de jóvenes. Es por ello la necesidad y urgencia de legislar a favor de la materia.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 09 DE OCTUBRE DE 2024.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A T E N T A M E N T E.-

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

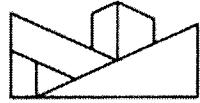
DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL


DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ



Anexo al Expediente 17494/LXXVI



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ISIS AYDÉE CABRERA
ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA